

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

GLOBAL DAIRY VENTURES



GLOBAL DAIRY VENTURES

 GLOBAL DAIRY VENTURES	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Código: PAC Fecha: 25/02/25 Página 2 de 9
---	--------------------------------	---

I. INTRODUCCIÓN
II. AMBITO DE APLICACIÓN
III. CONDUCTAS PROHIBIDAS
IV. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
V. CONSULTAS, COMUNICACIONES Y CUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA
VI. ÁREAS Y DEPARTAMENTOS DEL GRUPO MÁS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN EL CONTROL DE ESTE RIESGO
VII. ACEPTACIÓN

I. INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

Global Dairy Ventures, S.L. y sus sociedades dependientes (en adelante “Grupo Global Dairy Ventures” o el “Grupo”) declara como Principio Ético Fundamental que rechaza cualquier forma de corrupción y que velará de forma inequívoca, para que se observe un comportamiento honesto e íntegro, cumpliendo en todo momento con los preceptos legales establecidos de forma tal que no quepa lugar a duda de su compromiso, prestando además especial interés a aquellas normas y recomendaciones que sean específicas de su actividad, comprometiéndose a actualizar y revisar todos sus procesos internos de forma permanente a fin de adecuarlos a las circunstancias de cada momento.

La corrupción, en cualquiera de sus formas, es un delito castigado en la mayoría de los países de forma severa, castigándose tanto a aquel que recibe, solicita o acepta una ventaja, promesa o pago (modalidad pasiva), como a aquel que lo otorga o facilita (modalidad activa). Dicha corrupción abarca la modalidad pasiva y activa respecto de cualquier “Objeto de Valor” incluyendo todo aquello que tenga algún valor monetario, como dinero en efectivo, regalos, invitaciones, ocio, comidas, bebidas y otras atenciones, pago o reembolso de gastos de viaje o vacaciones, donativos a obras de beneficencia, patrocinios, contribuciones políticas, etc. También puede incluir elementos menos evidentes, como un préstamo, una oferta de trabajo para el destinatario o una persona vinculada a este, condonaciones de deudas, o cualquier otro elemento tangible o intangible con valor monetario.

La presente Política establece un conjunto de disposiciones y directrices adoptadas por Global Dairy Ventures, S.L. y sus sociedades dependientes (en adelante “Grupo Global Dairy Ventures” o el “Grupo”) con el fin de prevenir la comisión de conductas relacionadas con la corrupción en todas las operaciones y actividades llevadas a cabo por la Empresa. Estas conductas son susceptibles de generar responsabilidad civil y penal para la empresa, además de causar un importante daño a su reputación.

A los efectos de la presente Política, se define “Corrupción” como la aceptación o concesión de ventajas, promesas o pagos (incluido el ofrecimiento o promesa de obtenerlo), ya sea de forma directa o indirecta, a terceras personas físicas o jurídicas, con objeto de que estas, vulnerando sus obligaciones:

- Actúen o se abstengan de actuar para beneficiar al destinatario
- Abusen de su influencia real o supuesta, con la misma finalidad
- Con el objetivo de conseguir o conservar un negocio o cualquier otra ventaja inapropiada en la actividad ejercida.

La corrupción puede darse tanto en el sector público como en el sector privado, y en el marco de las transacciones comerciales nacionales o internacionales.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Código Penal español, se reputará “Autoridad” al que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia.

Por último, se considerará “funcionario público” todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones y directrices establecidas en la presente Política se aplicarán a todos los directivos y empleados del Grupo Global Dairy Ventures a quienes se hará referencia conjuntamente como "Miembros del Grupo ". Además, estas normativas serán igualmente vinculantes para terceros (denominados "Terceros") que actúen en representación de Grupo Global Dairy Ventures o mantengan relaciones comerciales con el Grupo. Esto incluye, entre otros, a trabajadores autónomos, agentes comerciales, distribuidores, colaboradores, clientes y proveedores.

Las disposiciones de esta Política serán aplicables a todas las actividades que impliquen relaciones con Autoridades o Funcionarios Públicos, así como con el sector privado. Se incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes áreas de aplicación:

- Relaciones con Autoridades o Funcionarios Públicos en general.
- Relaciones con Autoridades o Funcionarios Públicos relacionadas con la gestión de licencias y autorizaciones para la apertura y funcionamiento de instalaciones, oficinas o almacenes, así como licencias medioambientales.
- Relaciones con Autoridades o Funcionarios Públicos en asuntos laborales o tributarios.
- Relaciones con Autoridades o Funcionarios Públicos en el contexto de procedimientos de inspección llevados a cabo por organismos públicos.
- Relaciones con proveedores en el proceso de contratación de bienes y servicios.
- Relaciones con clientes durante la ejecución de actividades comerciales.
- Relaciones con cualquier otro tercero, como trabajadores autónomos, agentes comerciales, distribuidores y otros colaboradores, que participen en la realización de las actividades comerciales de la empresa.

Esta Política tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de altos estándares éticos y legales en todas las interacciones comerciales y operativas de Grupo Global Dairy Ventures y sus representantes.

III. OBJETIVO

La finalidad de la presente Política es establecer una firme posición de tolerancia cero ante cualquier forma de corrupción dentro de Grupo Global Dairy Ventures definiendo pautas de conducta que deben ser respetadas y seguidas en su totalidad por todos sus miembros y aquellos terceros con los que interactúa.

Asimismo, esta Política tiene como propósito respaldar el cumplimiento de las legislaciones vigentes, otras regulaciones, estándares internacionales y buenas prácticas en materia anticorrupción. Entre estas normativas se incluyen la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos (FCPA), la Ley contra el Soborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act), el Convenio de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Convenio de Derecho Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa. Además, se hace referencia al Código Penal Español como la norma local aplicable a posibles actos de corrupción, tanto en relaciones entre particulares como en interacciones con Autoridades y Funcionarios Públicos.



En la presente Política se establecen las normas mínimas que deben ser cumplidas tanto por los Miembros del Grupo como por terceros, en lo que respecta a prácticas anticorrupción. Su objetivo es complementar, no sustituir, los procedimientos regionales o locales aplicables. En caso de que las leyes o regulaciones locales impongan estándares más rigurosos, se requerirá el estricto cumplimiento de dichas normativas locales.

Es importante destacar que, en caso de que en el futuro se aprueben leyes anticorrupción más rigurosas que las actuales, estas prevalecerán sobre la presente política y deberán ser cumplidas de manera estricta. El Grupo se compromete a estar en conformidad con cualquier desarrollo normativo que refuerce su compromiso en la lucha contra la corrupción.

IV. CONDUCTAS PROHIBIDAS

En cumplimiento de nuestra firme postura de tolerancia cero hacia cualquier manifestación de corrupción, tanto los Miembros del Grupo como aquellos Terceros que actúen en nuestro nombre deben abstenerse terminantemente de llevar a cabo las conductas que a continuación se detallan. Se subraya que esta lista no puede contemplar todas las situaciones posibles que puedan implicar violaciones a la normativa anticorrupción; por tanto, se espera que todos los Miembros del Grupo y Terceros utilicen su criterio para evaluar si una acción específica infringe las disposiciones de esta Política Anticorrupción. Ante cualquier duda, se recomienda buscar asesoramiento del Comité de Compliance.

1. Conductas Prohibidas en Relación con Autoridades Públicas

Grupo Global Dairy Ventures, en el desarrollo de sus actividades, mantiene relaciones continuas con la Administración Pública. Por lo tanto, se establecen las siguientes normas que deben regir en las interacciones de los Miembros del Grupo y Terceros con Funcionarios Públicos y Autoridades:

- Queda estrictamente prohibido ofrecer, prometer, facilitar o realizar pagos, ya sea en efectivo o en especie, sin importar su valor, a Funcionarios Públicos o Autoridades.
- Queda estrictamente prohibido aceptar, solicitar o recibir cualquier Objeto de Valor, incluyendo favores, pagos en efectivo o en especie, o cualquier otro tipo de ventaja irregular, solicitados por Funcionarios Públicos o Autoridades.
- Queda estrictamente prohibido ejercer influencia personal sobre Funcionarios Públicos o Autoridades con el fin de obtener ventajas o favores indebidos.
- Queda estrictamente prohibido influir en Funcionarios Públicos o Autoridades para obtener resoluciones que beneficien a cualquiera de las sociedades del Grupo.
- Queda estrictamente prohibido solicitar dádivas, regalos o cualquier otra compensación a cambio de influir en Funcionarios Públicos o Autoridades.
- Queda estrictamente prohibido aceptar ofrecimientos o promesas a cambio de influir en Funcionarios Públicos o Autoridades.



2. Conductas Prohibidas en Relación con el Sector Privado (proveedores, clientes, agentes comerciales, colaboradores, distribuidores, trabajadores autónomos, etc.)

Tanto los Miembros del Grupo como los Terceros involucrados en sus actividades profesionales mantienen relaciones variadas con el sector privado. Por lo tanto, en el ámbito del Grupo Global Dairy Ventures se prohíben estrictamente las siguientes conductas en estas relaciones:

- Queda estrictamente prohibido recibir, solicitar o aceptar, directamente o a través de intermediarios, beneficios, ventajas u Objeto de Valor no justificados de ninguna naturaleza, como contraprestación para favorecer a terceros (modalidad pasiva).
- También está terminantemente prohibido prometer, ofrecer o conceder beneficios, ventajas u Objeto de Valor no justificados de cualquier naturaleza a terceros como contraprestación para que favorezcan a cualquiera de las sociedades del Grupo (modalidad activa).

3. Otras Conductas Prohibidas

A continuación, se presentan conductas adicionales que están igualmente prohibidas:

- Está terminantemente prohibido recibir o realizar regalos y atenciones, incluyendo cualquier Objeto de Valor, con el propósito indebido de obtener ventajas o acuerdos comerciales inapropiados. Los Miembros del Grupo y Terceros deben tomar medidas adecuadas para evitar situaciones relacionadas con la corrupción que impliquen la aceptación o entrega de regalos, ventajas o beneficios injustificados.
- Se exceptúan de esta regla los regalos y atenciones de valor limitado que sean transparentes, entregados por motivos legítimos y socialmente aceptables, y esporádicos, de acuerdo con las prácticas locales. En caso de duda, se deberá consultar al Comité de Compliance.
- Está terminantemente prohibida la participación en decisiones en las que exista un conflicto de interés. Cualquier Miembro del Grupo o Tercero afectado por un conflicto de interés deberá notificarlo de inmediato al Comité de Compliance para que se tome una decisión sobre cómo abordar la situación. Esta restricción se aplica especialmente a socios y miembros del Consejo de Administración, quienes deben ajustarse a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital.
- Está terminantemente prohibido participar en cualquier acción que atente contra la libre competencia o que, aunque no sea ilegal, pueda considerarse poco ética en el ámbito empresarial y cause daño a la reputación del Grupo Global Dairy Ventures.
- Está terminantemente prohibido realizar pagos u ofrecer recompensas a empleados o directivos de instituciones financieras con el fin de obtener préstamos o condiciones más favorables en operaciones financieras.

- Está terminantemente prohibido realizar pagos u ofrecer recompensas para obtener secretos empresariales.
- Está terminantemente prohibido realizar pagos u ofrecer recompensas a profesionales independientes con funciones específicas, como auditores, consultores o analistas financieros, para influir indebidamente en sus valoraciones y acciones.
- Está terminantemente prohibido realizar pagos u ofrecer recompensas a periodistas o medios de comunicación para influir en la presentación de noticias relacionadas con el Grupo Global Dairy Ventures de manera favorable.
- En todos los casos mencionados, queda prohibido el uso de terceros (por ejemplo, agentes, representantes, asesores, corredores, joint ventures, socios comerciales, revendedores, distribuidores, contratistas, etc.) para eludir las restricciones establecidas en esta Política.
- Por último, se prohíben los "Pagos de Facilitación" (también conocidos como "comisiones legales"), que comprenden pagos no oficiales.
- Incumplir las normas requeridas por la legislación vigente para la prevención del blanqueo de capitales en la medida en que estas nos afecten.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO SEGÚN LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE GRUPO GLOBAL DAIRY VENTURES

Nuestra Política Anticorrupción establece un sólido procedimiento de control interno para garantizar el cumplimiento de sus disposiciones:

El Comité de Compliance del Grupo Global Dairy Ventures llevará a cabo revisiones periódicas de los factores de riesgo relacionados con la corrupción.

Para llevar a cabo estas revisiones, el Comité de Compliance puede contar con la colaboración de los Directores de los Departamentos involucrados en el procedimiento bajo revisión. Esto se realiza con el propósito de recopilar la información necesaria para una revisión exhaustiva y efectiva.

En caso de que el Comité de Compliance identifique la necesidad de actualizar o mejorar el procedimiento en cuestión, así como esta Política, informará al Consejo de Administración para su aprobación.

Una vez aprobada la actualización o las mejoras necesarias, el Comité de Compliance se encargará de implementarlas. Si se considera apropiado, el Comité puede buscar el apoyo de asesores externos para esta tarea.

Tras la implementación de las actualizaciones o mejoras, el Comité de Compliance se encargará de comunicar estos cambios y, cuando sea necesario, proporcionar capacitación a los Miembros del Grupo.

VI. CONSULTAS, COMUNICACIONES Y CUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA

Si en algún momento, un Miembro del Grupo o cualquier Tercero tiene conocimiento, o posee razones fundadas para sospechar, que se están cometiendo conductas prohibidas según esta Política, deben informar directamente al Comité de Compliance y/o presentar una denuncia a través del Canal de Denuncias (wchannel@globaldairyventures.com).

Todos los Miembros del Grupo y Terceros son responsables de cumplir con esta Política Anticorrupción. El incumplimiento de esta Política resultará en la adopción de medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la terminación del empleo, según las circunstancias. Se espera que todas las personas en posiciones de liderazgo dentro del Grupo Global Dairy Ventures se aseguren de que los empleados a su cargo comprendan y cumplan plenamente con las disposiciones de esta Política Anticorrupción.

VII. ÁREAS Y DEPARTAMENTOS MÁS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN EL CONTROL DE ESTE RIESGO

Esta política se aplica de manera general a todos los Miembros del Grupo, incluyendo a los Terceros. No obstante, algunos Miembros del Grupo tienen una participación más directa en el procedimiento de control interno descrito en el punto V. de esta política. Estos Miembros incluyen:

- Consejo de Administración.
- Responsables de los diferentes departamentos.

Estos Miembros desempeñan roles clave en la supervisión y garantía del cumplimiento de esta Política Anticorrupción dentro del Grupo Global Dairy Ventures.

VIII. ACEPTACIÓN

El abajo firmante declara el conocimiento y aceptación de la presente Política Anticorrupción.